



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**
“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Ordenanza N° 6911 la cual establece regulaciones sobre las instalaciones de gas tanto domiciliarias como industriales, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en el caso del gas en sus diversas situaciones se encuentran establecidas por la Secretaría de Energía de la Nación;

Que a los efectos de evitar caer en un cúmulo de normativa, de evitar confusión o contradicciones en su aplicación;

Que una regulación específica sobre esta materia desde el punto de vista jurisdiccional y de competencia por lo que respecta;

Que, ello no significa desentenderse de las obligaciones de la Municipalidad, pero siempre dentro de sus potestades;

Que, por otro lado, el Código de Edificación de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes remite tanto “Localidad”;

Que “Gas del Estado” a que hace mención el Código citado ha sido reemplazado por otro organismo como así también;

Que a los efectos de ajustarse a esta situación resulta pertinente en función del nuevo organismo a nivel nacional;

Que en consecuencia resulta necesario sustituir la Ordenanza 6911 por una norma acorde a los fundamentos expresados;

Que conforme lo faculta el artículo 46 inciso 16 de la Carta Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes;

Que, es potestad de este cuerpo entender en la materia, según así lo expresa nuestra Carta Orgánica en su artículo 46;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Regulaciones respecto a toda actividad vinculada al uso del Gas.

Artículo _____ 1º: ADHERIR

la Municipalidad de Corrientes a la normativa establecida por la Secretaría de Energía de la Nación y ENARGA

Artículo 2º: MODIFICAR

el Art. 4.8.3.4 de “Locales para determinadas instalaciones” del C.E de la ciudad de Corrientes, el que quedará r

Artículo _____ 3º: MODIFICAR

el Art. 4.8.18.3 de “Reglamentos técnicos especiales” del C.E de la ciudad de Corrientes, el que quedará redacta

Artículo _____ 4º: CRÉASE

el Registro de Instaladores y Operadores de Gas en la Dirección de Obras Particulares de la Municipalidad de la

Artículo _____ 5º: LAS

instalaciones deben ser realizadas por técnicos autorizados por las Empresas Auditoras de Seguridad, y registra

Para poder inscribirse en este padrón se deberá cumplimentar con los siguientes requisitos: encontrarse matricula

Artículo _____ 6º: FACULTAR

al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente Ordenanza en las cuestiones técnicas o administrativas que

Artículo 7º: DEROGAR la Ordenanza N°6911 y 6311.

**DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes,
..... del mes de del año**